

INF.FIS.UTF N° 267/2021



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL
LLAMADO DE LOS PUEBLOS” LA PAZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(J.A.LLALLA.LP)**

La Paz, 18 de octubre de 2021

(

)

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
3.2. CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO.....	5
3.4. FALTA DE CONTROL EN INGRESOS POR FINANCIAMIENTO KERMESSE.....	5
3.5. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	6
3.6. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	8
3.7. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9
3.8. GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL NO REPORTADOS.....	10
3.9. FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	14
3.10 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FALTA DE REGISTROS DE APORTES EN ESPECIE PRESEN- TADA POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	15
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 267/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P) LA PAZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha : La Paz, 18 de octubre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 017/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz correspondientes al



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 219/2021 de 19 de agosto de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 01 de septiembre de 2021 notificó a Jhonny Torres, Delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 219/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, plazo cumplido el 29 de septiembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

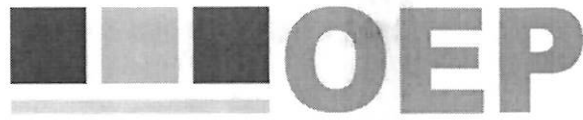
De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 219/2021 de 19 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por **Víctor Gonzalo Contreras Villanueva** en representación de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz y por Mónica Eva Copa Murga, en su condición de candidata a la Alcaldía de la ciudad de El Alto, se han establecido las siguientes observaciones preliminares, en éstas no se incluyen las observaciones relacionadas al control interno, las que serán reportadas juntamente las observaciones obtenidas en la fiscalización de los Estados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Financieros de la Gestión 2021 (periodo enero a diciembre) a presentar por la organización política:

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

- a) De la revisión a la información reportada en el Estado de Resultados y en el Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por Víctor Gonzalo Contreras Villanueva, se verificó ingresos en efectivo por **Bs23.900,00** y en especie **Bs5.000,00**, que se reportaron sin adjuntar los respectivos “Recibos de Aportaciones”, lo que no permite identificar a los militantes y/o simpatizantes que aportaron a la organización política.
- b) De acuerdo al Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentado por Mónica Eva Copa Murga, en su condición de candidata a la Alcaldía de la ciudad de El Alto, se verificó el registro de ingresos en efectivo por **Bs335.084,00**, sin adjuntar los respectivos “Recibos de Aportaciones” por lo que no es posible identificar a los militantes y/o simpatizantes que aportaron a la organización política.

Al respecto, la observación mencionada contraviene el artículo 111° (forma de presentación de la información económica y financiera) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: II. “...*La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes, y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a). *Datos generales de la o de los aportantes (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b). *Lugar y fecha.*
- c). *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e). *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f). *Concepto*
- g). *Firma de la o el aportante.*
- h). *Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i). *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j). *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.

3.2 CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el Anexo N° 2 del Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por **Víctor Gonzalo Contreras Villanueva** en representación de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se reportó un detalle de “Casas de Campaña” habilitadas describiendo su ubicación; sin embargo, no se incluyó información sobre las condiciones de uso de las mismas, como por ejemplo, si corresponden a inmuebles de propiedad de militantes que cedieron el uso a la organización política o si fueron alquiladas durante el proceso electoral, ya que tampoco se adjunta documentación al respecto.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CASA DE CAMPAÑA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Rubén Laura Huanca	La Paz	Plaza principal Santiago – Quime
Justino Modesto Mamani Quispe		Zona Central – Tacacoma
César Rogelio Flores Mamani		Yaco
Mónica Eva Copa Murga	El Alto	Plaza 16 de julio
Santos Quispe		Plaza 16 de julio
Víctor Alejandro Contreras		Satélite
Rosalía Alanoca		Villa Adela
Rogelio Maldonado		Rio Seco
Teresa Guadalupe Mamani	La Paz	Chasquipampa
Francisco Quispe		Cementerio
Nayda Veizaga Boris Jiménez		Ciudadela
Roxana Cartagena		Centro
Luis Alfredo Capiona	Abel Iturralde	Abel Iturralde
Tovia Choquevillca	Abel Iturralde	Abel Iturralde
Boris Raúl Bernal	Camacho	Camacho
Hercilia Acho	Camacho	Camacho
Pascuala Celia Poma	Caranavi	Caranavi
José David Tarqui	Gral. José Manuel Pando	Gral. José Manuel Pando
Calixto Alanoca	Ingavi	Ingavi
Gabriel Tola	Inquisivi	Inquisivi
Juvenal Abraham Chura	Larecaja	Larecaja
Eraclea Mery Ajata	Los Andes	Los Andes
Milton Willy Sarmiento Vásquez	Manco Kapac	Manco Kapac
Heriberto Flores Yujra	Muñecas	Muñecas
Juan Carlos Ticono Mamani	Murillo	Murillo
Monje Palabra Mamani	Nor Yungas	Nor Yungas
Angelino Limachi Torres	Omasuyos	Omasuyos
Manuel Corini Mamani	Sud Yungas	Sud Yungas
Ana Maria Salgado Tapia	Viacha	Viacha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lo señalado, contraviene el artículo **132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, inciso a), señala: “*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada*”. (las negrillas son nuestras).

3.3 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO

El Estado de Resultados y el Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por **Víctor Gonzalo Contreras Villanueva** registran ingresos por **Bs1.000,00** originados en la realización de una **kermesse**, sin embargo, no incluyen documentación referida a las condiciones de ejecución del evento y la información sobre la fecha, lugar, tickets vendidos y el monto recaudado, datos que debieron presentarse a través de un informe de la actividad de autofinanciamiento.

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: “...*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

a). *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
b). *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*

c). **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.** (las negrillas son nuestras).

3.4 FALTA DE CONTROL EN INGRESOS POR FINANCIAMIENTO - KERMESE

De acuerdo al “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” y al Informe de los bloques RENUUEVA de 17 de mayo de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2021 presentados por **Mónica Eva Copa Murga**, en su condición de candidata a la Alcaldía de la ciudad de El Alto, se ha verificado la recaudación de recursos para la campaña electoral 2021 mediante la realización de una kermesse que se llevó a cabo en fecha 01 de marzo de 2021, informándose que se logró recaudar la suma de **Bs38.111,00** por la venta de 2.100 platos a Bs25,00 cada plato; sin embargo, no se adjunta documentación que demuestre la actividad que fue reglamentada y aprobada por las instancias internas de la organización política.

Lo señalado, contraviene el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: *“...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus **estatutos, reglamentos internos**, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a). Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b). Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c). Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.** (las negrillas son nuestras)

Asimismo, el numeral III, señala que: *“...Toda forma de generación de recursos mediante una actividades debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...”*

3.5 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo presentada por **Victor Gonzalo Contreras Villanueva** referida a los gastos realizados en el proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz por **Bs 30.000,00**, se ha establecido que no se encuentran respaldados por la suficiente documentación de respaldo. Los documentos faltantes se detallan en el siguiente cuadro:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha				
R-21/2021	05/03/2021	Nancy Viracocha	Pago por concepto de publicidad en vallas	2.000,00	Factura del proveedor. Contrato de servicios.
R-22/2021	05/03/2021	Marco Rodríguez	Pago por concepto de servicios de imprenta, fotocopiado y fotográficos	12.000,00	Factura del proveedor. Contrato de servicios, muestra del material impreso.
R-23/2021	05/03/2021	Julián Chura T.	Pago por concepto de alimentos y bebida para personas (800 sándwiches de pan y mortadela, 2000 refrescos personales y 160 almuerzos segundo y sopa).	8.000,00	Factura del proveedor. Contrato de servicios. Planilla de los beneficiarios.
R-24/2021	05/03/2021	Edgar Mamani Quispe	Pago por concepto de confecciones textiles (banderas de tela bonche color Jallalla).	6.000,00	Factura del proveedor. Contrato de servicios. Muestra de las banderas o constancia de la distribución.
R-25/2021	05/03/2021	Ayda Quispe Calle	Pago por concepto de prendas de vestir (25 chalecos tallas M, L y XL color JALLALLA).	2.000,00	Factura del proveedor. Contrato de servicios. Muestra de los chalecos o fotografía de la distribución.
Total				30.000,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 46°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

I. "Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable".

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).
“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada), inciso a), señala: “ Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada” (las negrillas son nuestras).

3.6 GASTOS NO RECONOCIDOS

En la revisión de la documentación de respaldo presentada por **Mónica Eva Copa Murga**, referida a los gastos realizados en el proceso de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se ha verificado que las facturas que respaldan los gastos por difusión de publicidad en radiodifusoras están registradas a nombre de “**TARQUI**” y no a nombre de la agrupación ciudadana, el detalle es el siguiente:

Factura N°	Fecha	Medio de Comunicación	Concepto	Importe Bs.
186	29/4/2021	Erbol	Difusión de cuñas radiales en la programación local de Radio Erbol 100,9 FM del 12 al 25/02/2021	3.920,00
9	15/3/2021	Radio Pachamama	Difusión de publicidad de Jallalla La Paz del 12/02 al 03/03/2021	1.200,00
397	14/4/2021	ATB	Difusión de cuñas radiales para la candidata "Eva Copa" del 12/02 al 03/03/2021	2.250,00
2073	15/4/2021	Radiodifusoras Populares S.A.- Metropolitana	Difusión de publicidad de Jallalla La Paz del 12/02 al 03/03/2021	5.000,00
8056	15/4/2021	Radiodifusoras Populares S.A.	Difusión de publicidad de 02/03/2021	12.096,00
52	27/2/2021	Estelar FM	Difusión de publicidad campaña "Eva Copa", 6 pases diarios de lunes a domingo	3.840,00

Factura N°	Fecha	Medio de Comunicación	Concepto	Importe Bs.
16	14/5/2021	Empresa Radio Show 95,5 FM	Difusión de publicidad para la campaña Eva Copa	3.200,00
150	14/4/2021	Radio Chacaltaya 93,7 FM	Difusión de publicidad Elecciones subnacionales del 12/02 al 20/02/2021	2.355,00
840	13/5/2021	Radio San Gabriel	Servicio Radial, campaña política para el partido JALLALLA LPZ	4.250,00
Total				38.111,00

Al respecto, el artículo 110° (**Gastos no reconocidos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: I. "A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.**
- b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*
- c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*
 - c.1) *Bebidas alcohólicas*
 - c.2) *Material de aseo personal.*
 - c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
 - c.4) *Cigarrillos.*
 - c.5) *Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).*

3.7 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se ha determinado una incoherencia en el Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 con relación a la documentación que respalda los ingresos y gastos al 07 de marzo de 2021 ambos presentados por **Mónica Eva Copa Murga**. A continuación se expone lo señalado:

Formulario Único de Rendición de Cuentas		Documentos de Respaldo		Diferencia	
Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.	Ingresos Bs.	Egresos Bs.
373.195,00	423.195,00	72.111,00	287.111,00	301.084,00	136.084,00

Al respecto, el artículo 47° (**Sistema de Contabilidad**) del Título II, Capítulo I del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

establece que: “...Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización...”.

Por otra parte, se vulneraron los principios de Contabilidad Generalmente Aceptado de Objetividad, Uniformidad y Exposición, los mismos señalan:

Objetividad.- “Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta”.

Uniformidad.- “Los principios generales, cuando fueren aplicables y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales de las normas particulares. Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente que se refieren...”.

Exposición.- “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

3.8 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL NO REPORTADOS

De acuerdo al monitoreo de prensa realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz en la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se verificó que existen gastos que no fueron reportados en los Estados Financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, según se explica a continuación:

a). Gastos de apertura de casas de campaña, concentraciones, cierres de campaña, difusión de spots que también implican gastos de viáticos, pasajes, alquiler de inmuebles, alquiler de equipo de sonido, alquiler de mobiliario (mesas, sillas, tarimas, etc.) impresión de banners, afiches, confección de banderas, poleras y gorras, cuyo detalle observado es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
07/03/2021	El Alto	Eva Copa compartió un aji de fideo con periodistas en su domicilio.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
28/02/2021	Provincia Ingavi	Cierre de campaña en el municipio de Tiahuanacu, con la participación de Santos Quispe (Wayna Mallku).	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
28/02/2021	El Alto	Kermese por el bloque AMUYUMPI para recaudar fondos para la campaña, con la preparación de lechón al horno a Bs25 cada plato.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
27/02/2021	La Paz	Caminata en las calles de la ciudad de La Paz, con la presencia de Santos Quispe y David Castro.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
27/2/2021	Sorata	Visita y concentración en la plaza principal de Sorata con la presencia de Santos Quispe.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
27/02/2021	Quime	Concentración y proclamación a Santos Quispe.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
25/02/2021	Laja	Visita de Santos Quispe y concentración en la plaza de Laja.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
24/02/2021	Caranavi	Concentración en la plaza principal de Caranavi con la presencia de Santos Quispe.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
24/02/2021	Coripata	Presencia de Eva Copa en Caranavi.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
24/02/2021	Calamarca	Concentración y proclamación a Santos Quispe en Calamarca.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
22/02/2021	Palca	Concentración en la plaza principal de Palca con la presente de Santos Quispe.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
22/02/2021	La Paz	Caravana y concentración con la presencia de Santos Quispe y David Castro.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
22/02/2021	El Alto	Reunión de Eva Copa con lustrabotas de la ciudad de El Alto	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
20/02/2021	El Alto	Caravana por la zona extranca de Senkata en El Alto, con la presencia de Santos Quispe.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
20/02/2021	El Alto	Caravana y concentración en el Distrito 5, zona Villa Esperanza, con la presencia de Santos Quispe y Eva Copa.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
20/02/2021	El Alto	Proclamación a Eva Copa por parte de la coordinadora regional de madres y padres de familia de la ciudad de El Alto.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
19/02/2021	El Alto	Reunión con universitario de la UPEA con la presencia de Santos Quispe, Eva Copa y David Castro.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
18/02/2021	El Alto	Recorrido por la feria 16 de julio repartiendo bolsas, afiches por parte de Santos Quispe y David Castro.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
18/02/2021	El Alto	Proclamación a Eva Copa por la Federación de Juntas Vecinales del Distrito 7 y caminata hacia San Roque.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
14/02/2021	LA Paz	Caravana en la ciudad de La Paz, con la presencia de David Castro y Santos Quispe.	https://www.facebook.com/santos.quispequispe.355
13/02/2021	El Alto	Entrega Eva Copa 10.000 unidades de bolsitas familiares que contiene víveres, enseres de primera necesidad y un kit de medicina tradicional.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
11/02/2021	El Alto	Campaña de fumigación de vehículos del transporte público ubicados en la Ceja El Alto.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
11/02/2021	El Alto	Instalan una Casa de Renovación para brindar atención de enfermería en la zona Villa Tunari, frente al mercado campesino.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
04/02/2021	El Alto	Bicicletazo por militantes acompañando a Eva Copa desde la av. 6 de marzo hasta la extranca de Senkata.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
31/01/2021	El Alto	Inauguración de nuevas Casas de Renovación, por parte de Eva Copa que contarán con atención médica	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
28/01/2021	El Alto	Campaña de recojo de basura y fumigación en las calles de la zona Mercedario.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
26/01/2021	El Alto	Inauguración el Centro de Orientación y Prevención para el alteño ubicado en la zona Santiago II para atención gratuita de salud.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO
16/01/2021	El Alto	Inauguración de la "Casa de la Renovación" en el distrito 13, sector periférico, avenida final Calacoto.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
16/01/2021	El Alto	Inauguración de la "Casa de Renovación" en la av. 6 de marzo entre las calles 7 y 8.	https://www.facebook.com/EvaCopaBO

- b)** Gastos por alquiler de vallas publicitarias con sus respectivas gigantografías, y banners, automóviles con afiches con rostros de los candidatos a la gobernación y a la alcaldía, según se demuestra en el siguiente cuadro.

DETALLE	CIUDAD	UBICACIÓN
Gigantografía con rostro de Santos Quispe	La Paz	Calle 16 de Achumani
Automóviles con afiches con rostro de Santos Quispe	La Paz	Calle 12 de obrajes
Automóviles con afiches con rostro de Eva Copa, Santos Quispe y David Castro.	La Paz	Obrajes
Banners en la pared con el rostro de Santos Quispe	La Paz	Curva de Holguín
Gigantografías con rostro de Eva Copa y Santos Quispe	La Paz	Plan autopista
Banners de juventudes Eva Copa	El Alto	Av. 6 de marzo
Banners con rostro de Eva Copa y Francisco Quispe		Villa Bolívar
Gigantografía con rostro de Santos Quispe	LA Paz	Plaza Villarroel
gigantografía con rostro de Eva Copa	LA Paz	Feria 16 de julio
Gigantografía con rostro de Eva Copa	El Alto	Av. Julio Cesar Valdez
Gigantografía con rostro de Eva Copa	El Alto	Av. Juan Pablo Segundo
Gigantografías con rostro de Eva Copa	El Alto	Av. 6 de marzo, entre calles 6 y 7
Banner con rostro de David Castro	La Paz	Calle Pando
Banner con rostro de David Castro	LA Paz	Calle 8 de Calacoto
Banners con rostro de David Castro	LA Paz	Av. Busch
Banners con rostro de David Castro	LA Paz	Av. Arce, esquina Pinilla
gigantografía con rostro de Eva Copa	El Alto	Av. Del policía, Ciudad Satélite
gigantografía con rostro de Eva Copa	El Alto	Camino a Viacha
Banners con rostro de David Castro	LA Paz	Calle 16 de obrajes
gigantografía con rostro de Eva Copa	El Alto	Villa Adela
Banners con rostro de Santos Quispe	LA Paz	Av. Entre Ríos
Banners con rostro de Santos Quispe	LA Paz	Av. Periférica
Banners con rostro de Santos Quispe	LA Paz	Av. Montes



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

DETALLE	CIUDAD	UBICACIÓN
Banners con rostro de David Castro	LA Paz	Av. Perú e Independencia

Al respecto, el **artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: *“...Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadanas, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite del registro contable...”*

Por otra parte, el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*.

3.9 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

En el proceso de fiscalización de los recursos y gastos para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, se estableció que no existe evidencia de haber realizado propaganda electoral para promover a su candidatos y solicitar el voto de la población; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña, no obstante de haber contado con 330 candidatos titulares y 257 candidatos suplentes habilitados en 36 municipios del departamento de La Paz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- ✓ **Artículo 24° (Propaganda electoral):** *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos”.*

3.10 FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y FALTA DE REGISTROS DE APORTES EN ESPECIE PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Se verificó que mediante nota Cite-06/2021 de 12 de mayo de 2021, Víctor Gonzalo Contreras Villanueva, Presidente de la Agrupación Ciudadana Departamental “Junto al Llamado de los Pueblos” (JALLALLA), presenta Estados Financieros al 07 de marzo de 2021 adjuntando el Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021, por otra parte, mediante nota de 15 de mayo de 2021, Eva Copa Murga, candidata a la alcaldía de la ciudad de El Alto remite el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Campaña Electoral 2021” adjuntando documentos de respaldo correspondiente a los ingresos y egresos de la campaña realizada para promover su candidatura, en consecuencia se estableció que la información presentada **no fue consolidada** de manera previa a la remisión de información ante el Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo se estableció que la información remitida por la organización política no refleja el aporte de sus candidatos a la Alcaldía, Gobernación y Asambleístas, razón por la que la Unidad Técnica de Fiscalización, ha cursado notas, para la confirmación de aportes realizados a la agrupación ciudadana departamental “Junto al Llamado de los Pueblos” (JALLALLA), como resultado de esta solicitud, se han recibido respuestas de los referidos candidatos en las que se ha verificado que en algunos casos realizaron aportes en especie a la organización política y que la misma no justificó la realización de propaganda electoral de la totalidad de sus candidatos según se expone en el numeral 2.9 del presente informe, las respuestas a las notas de confirmación de aportes emitidas que en algunos casos manifiestan que efectuaron aportes en especie, se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre del candidato	Respuesta a nota de confirmación de aportes
Paula Patricia Quispe Medrano	Aportó refrigerios y gasolina
Cristhian David Estevez Vilca	Aportó chalecos de campaña, cuadernos, vallas publicitarias, banners de publicidad, calendarios y barbijos.
Rogelio Maldonado Choque	No realizó ningún aporte
Rosalía Alanoca Quispe	No realizó ningún aporte
Leopoldo Richard Chui Torrez	No realizó ningún aporte
Victor Alejandro Contreras Ch.	No realizó ningún aporte
Angelino Limachi Torrez	No realizó ningún aporte
Ramiro Elio Churata Mamani	No realizó ningún aporte.
Maribel Irene Chipana Pucoricona	No realizó ningún aporte.
Ana Maria Salgado Tapia	No realizó ningún aporte.
Ayda Quispe Calle	No realizó ningún aporte.
Lino Mamani Qusipe	Apoyo en efectivo de Bs13.000,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nombre del candidato	Respuesta a nota de confirmación de aportes
Mónica Eva Copa Murga	Según Formulario Único de Rendición de Cuentas” los ingresos suman un total de Bs423.195,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad),

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada). *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 133. (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),

- I. *“El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las provisiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponden ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 219/2021 de 19 de agosto de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se **ratifica** la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C1.** Ingresos no documentados por **Bs23.900,00** por aportes en efectivo y **Bs5.000,00** por aportes en especie, expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Casas de campaña habilitadas por la organización política que no cuentan con documentos de respaldo, expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Ingresos autofinanciados sin respaldo por **Bs1.000,00**, expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de control en ingresos por financiamiento - Kermesse por **Bs38.111,00** expuesto en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs30.000,00**, expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Gastos No Reconocidos, expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7.** Deficiencias en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, expuesta en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8.** Gastos relacionados a la campaña electoral no reportados, expuesta en el numeral **3.8** del presente informe.
- C9.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, expuesta en el numeral **3.9.** del presente informe.
- C10.** Falta de consolidación de la rendición de cuentas y falta de registros de aportes en especie presentada por la organización política, expuesta en el numeral **3.10** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, instruir a quién corresponda, considerar las observaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 219/2021 de 19 de agosto de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana departamental en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS



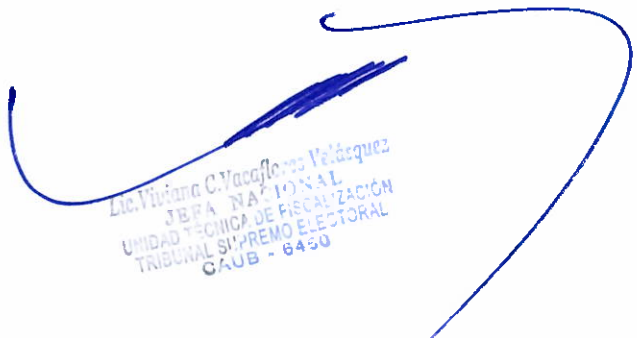
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JUBA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD JALLALLA LPZ

